

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA**COOMEVA****CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 440 (CA-RE-2019.440)
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA, CONVOCA A LA LVIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto Social, corresponde al Consejo de Administración, cuando lo considere necesario, convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto de la fecha prevista para su realización, estableciendo: fecha, lugar, hora y orden del día.
2. Que se hace necesaria la realización de una Asamblea General Extraordinaria de Delegados cuyo único punto es la presentación del informe de avances obtenido en la ejecución y seguimiento de la Resolución 001 aprobada por la LVI Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2019, mediante la cual se adoptaron las medidas para la estructuración del Plan de Fortalecimiento Institucional de Coomeva EPS S.A y las medidas de liquidez requeridas por Coomeva.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a los Delegados principales elegidos para el período 2017-2020 prorrogado hasta las elecciones que se realizarán en 2021, a la LVIII Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA, acto a celebrarse el día **quince (15) de febrero de 2020**, en Santiago de Cali, a partir de las 8:00 A.M., en las instalaciones de Hotel Spirito (by Spiwak) ubicado en Avenida 6D No. 36N - 41, primer piso, Gran Salón. Teléfono (2)3959949.

13 de diciembre de 2019**CA-RE-2019.440**

ARTÍCULO 2. FECHA DE CONVOCATORIA. Establecer como fecha de convocatoria el día **veinticuatro (24) de enero de 2020**, de conformidad con la antelación mínima prevista en el artículo 65 del Estatuto Social.

ARTÍCULO 3. ORDEN DEL DÍA: La LVIII Asamblea General Extraordinaria se convoca, para atender el siguiente Orden del Día:

1. Saludo.
2. Verificación del Quórum.
3. Himnos.
4. Palabras de instalación del Presidente del Consejo de Administración: Dr. José Vicente Torres Osorio.
5. Lectura del orden del día.
6. Elección de Dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
7. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.
8. Nombramiento de las Comisiones:
 - 8.1 De estudio y aprobación del acta.
 - 8.2 De escrutinios.
9. Informe de avances obtenidos en la ejecución y seguimiento de la Resolución 001 aprobada por la LVI Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2019, mediante la cual se adoptaron las medidas para la estructuración del Plan de Fortalecimiento Institucional de Coomeva EPS S.A. y las medidas de liquidez requeridas por Coomeva.
10. Clausura.

ARTÍCULO 4. HABILIDAD: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, para poder asistir y participar en la Asamblea, los Delegados deberán estar hábiles al **veinticuatro (24) de enero de 2020**, fecha de convocatoria, lo cual implica, estar al día a esa fecha con sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Así mismo, implica estar al día al **veinticuatro (24) de enero de 2020** con las obligaciones derivadas de servicios prestados por Bancoomeva y las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en su nombre y en general con aquellas cuyo valor sea incluido en su estado de cuenta. Además, de conformidad con el artículo 102, Parágrafo 3 del Estatuto Social, deberán estar hábiles ocho (8) días calendario antes de la realización de la Asamblea, esto es, al **seis (6) de febrero de 2020**.

PARÁGRAFO: Para asistir a la Asamblea, los Delegados deberán haber acreditado, además de las 120 horas de formación a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 99 del estatuto social, 240 horas de formación dentro del año siguiente a su elección, de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa ha diseñado o diseñe para sus dirigentes sobre el funcionamiento de COOMEVA en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios y legales, entre otros.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE: Los Delegados principales que por alguna razón no pudieren asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, deberán informarlo por escrito a COOMEVA, a través de la oficina de Educación en las sedes Regionales y de las Gerencias Zonales de su ciudad de origen, máximo hasta las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día **siete (7) de febrero de 2020**, con el fin de poder convocar oportunamente al Delegado suplente numérico que corresponda, verificar su habilidad y entregarle los documentos pertinentes.

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO: La Asamblea se desarrollará de acuerdo con el Reglamento que se someterá a su consideración, según proyecto que se adjunta como Anexo 1.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES: El Delegado que considere que en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Asamblea General de Delegados, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés, tal como el mismo se define en el artículo 25¹ del Estatuto Social y las disposiciones del Código de Ética y Código de Buen Gobierno, y/o violaciones a las normas antes mencionadas, deberá informarlo al Comité de Ética en forma previa a la Asamblea a efectos de que se defina la existencia o no del conflicto. También podrá informarlo durante la Asamblea, en cuyo caso la Presidencia de la misma definirá el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y el Código de Ética. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el dirigente, el directivo, administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en el Estatuto, quien se encuentre incurso en conflicto de intereses, se debe abstener de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de intereses, no exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En caso de anticipar la existencia de un conflicto de interés que conlleve la obligación abstenerse de participar en la Asamblea, el Delegado deberá informarlo en los términos del artículo 5 de la presente Convocatoria.

Se entenderá que aquellos delegados que asistan a la asamblea y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés y con su presencia manifiestan no estar incursos en alguno.

¹ Estatuto Social. Artículo 25.- Definición. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de Comités Asesores, directivos, administradores, empleados de COOMEVA y de las Empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, incluidos los miembros de Juntas Directivas, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD: Copia de la presente Resolución será fijada en las dependencias de la Cooperativa en sitios visibles al público y remitida a cada uno de los Delegados, a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa.

La presente Resolución fue aprobada en reunión del Consejo de Administración del 13 de diciembre de 2019, según consta en el Acta No. 1158.



JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO
Presidente
Consejo de Administración



JUAN GUILLERMO RESTREPO VARELA
Secretario
Consejo de Administración